



Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

Lima, 18 de febrero del 2020

Se ha expedido:

RESOLUCION RECTORAL N° 00680-R-20

Lima, 18 de febrero del 2020

Visto los expedientes, con registros de Mesa de Partes General N.ºs 00999-OGPL-19, 07914-SG-19 y 15053-DGA-19 de la Oficina General de Planificación, sobre modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2008 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, aprobado con Resolución Rectoral N° 01545-R-08.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral N° 01545-R-08 del 4 de abril del 2008, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2008 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que con Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, se establecen las normas que regulan la elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que mediante Artículo 17° de la Ley N° 27806: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relacionado a la Tasa aplicable se establece que "El solicitante que requiera la información deberá abonar solamente el importe correspondiente a los costos de reproducción de la información requerida. Asimismo, el monto de la tasa debe figurar en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de cada entidad de la Administración Pública;

Que con Informe de Servicio Relacionado N° 2-0215-2019-018, el Órgano de Control Institucional de la UNMSM, en su recomendación N° 6 dispone que la OGPL modifique el TUPA, incluyendo la tasa de la información reproducida en CD/DVD;

Que mediante Resolución N° 010306712019 del Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se resuelve ordenar a la entidad recausar las solicitudes de información, conforme a lo dispuesto en el artículo 15° - A, del Reglamento de la Ley de Transparencia;

Que con Oficios N.ºs 2048 y 2050-DGA-2019, la Dirección General de Administración, remite los costos identificables y directos para el acceso a la información por fotocopia simple y el costo por grabación en CD y DVD, en caso que los documentos sean solicitados en formato digital;

Que mediante Circular N° 0033-2018-BCRP, el Banco Central de Reserva del Perú, en su Artículo 3° establece que: A partir del 1 de enero de 2019, sólo para los pagos en efectivo y sobre el monto total a pagar, se procederá al redondeo tomando como referencia lo dispuesto en el Artículo 44° de la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, que a la letra dice: "Se encuentra prohibido que los proveedores redondeen los precios en perjuicio del consumidor, salvo que éste manifieste expresamente su aceptación al momento de efectuar el pago del producto o servicio";

Que la Oficina General de Planificación mediante Oficio N° 02999-OGPL-2019 y la Oficina General de Asesoría Legal mediante el Informe N° 0015-OGAL-R-2020, emiten opinión favorable;

Que cuenta con el Proveído s/n de fecha 15 de enero de 2020, del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y su modificatoria;



Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

R.R. N° 00680-R-20

-2-

SE RESUELVE:

- 1° *Modificar el numeral XXII del TUPA de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, que contiene el procedimiento administrativo: “Acceso a la información que posea o produzca la UNMSM”, en el sentido de modificar el derecho de pago relacionado a la emisión de copia simple e incluir los derechos de pago por reproducción en CD y DVD, en caso que se solicite la información en vía digital, según detalle:*

<i>XXII</i>	<i>ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE POSEA O PRODUZCA LA UNMSM</i>	
<i>22.1</i>	<i>Copia simple por página</i>	<i>S/ 0.10</i>
<i>22.2</i>	<i>CD grabable con estuche individual</i>	<i>S/ 1.80</i>
<i>22.3</i>	<i>DVD grabable con estuche individual</i>	<i>S/ 2.00</i>

- 2° *Encargar a la Secretaría General de la Universidad la publicación de la presente Resolución Rectoral en el Diario Oficial “El Peruano”, y a la Oficina General de Imagen Institucional su publicación en la Página Web de la Universidad.*
- 3° *Encargar a la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cumplimiento de la presente resolución rectoral.*

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Orestes Cachay Boza, Rector (fdo) Martha Carolina Linares Barrantes, Secretaria General. Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

ELIZABETH AURORA ECHEVARRIA SALVADOR
Jefa (e) de la Secretaría Administrativa

avm